



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-004)

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00015-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS
BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado MARCOS GÓMEZ RIVERA; UNIÓN PORTUARIA DE
COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA
SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Mediante providencia del 14 de febrero de 2022 se admitió la demanda promovida por SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. contra MARCOS GÓMEZ RIVERA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA, y se conminó a la parte demandante llevar a cabo la notificación tanto trabajador demandado como de las organizaciones vinculadas a este trámite especial.

El día 16 de marzo de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante, hizo envío de la notificación personal a los demandados MARCOS GÓMEZ RIVERA a la dirección electrónica mgory18@hotmail.com, de igual forma a UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA SINTRANAVIERA enviada a los correos electrónicos unionportuaria02@gmail.com y unionportuariabarranca@gmail.com, habiendo allegado como consta en el numeral 08 del expediente digital prueba del recibido de dicha comunicación por parte de sus destinatarios.

Igualmente se tiene que el día 23 de marzo de 2022 conforme obra en el numeral 09 del expediente digital, se recibió escrito de contestación de demanda presentado en nombre del demandado MARCOS GÓMEZ RIVERA, respecto del cual se pronunciará el Despacho en la oportunidad procesal pertinente, esto es, dentro de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS.

No obstante se hace preciso dar trámite al memorial poder que reposa en el folio 37 del numeral 09_2 del expediente digital, reconociendo personería para actuar al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. dela J., como apoderado judicial del demandado MARCOS GÓMEZ RIVERA.

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00015-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado MARCOS GÓMEZ RIVERA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **NUEVE (09), DIEZ (10) Y ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATARUA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndesela audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR los días **NUEVE (09), DIEZ (10) Y ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00015-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado MARCOS GÓMEZ RIVERA; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado MARCOS GOMEZ RIVERA.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 020 de fecha 07 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e147248e0ca6ff01924286087d5e78c34e1e796fc8834b90b1413312a73cb90d**

Documento generado en 06/07/2022 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>